



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de marzo de dos mil veintiseis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo

04.11 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración en materia de formación en idiomas entre TRINITY COLLEGE LONDON y la UNED, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a nueve de marzo de dos mil veintiseis.



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y TRINITY COLLEGE LONDON

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE n.º 228 de 22 de septiembre, **modificado por el R.D. 968/2021 de 8 de noviembre – BOE n.º 288 de 2 de diciembre**), y del R.D. 1005/2022, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

De otra parte, D. **Erez Tocker**, como presidente ejecutivo, en nombre de Trinity College London, entidad sin ánimo de lucro registrada como organización benéfica con el número 1014792 (en Inglaterra) y SC049143 (en Escocia), una sociedad de responsabilidad limitada por garantía registrada con el número 02683033, con domicilio social en 7th Floor 22 Upper Ground, London SE1 9PD, Reino Unido, a la cual representa en virtud de su nominación como presidente ejecutivo, tiene capacidad de firmar en nombre de Trinity College London siguiendo la delegación de autoridad de los gobernadores de Trinity College London.

EXPONEN

PRIMERO: Que la UNED es una Institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cuyo artículo 2 establece como funciones de la Universidad:

- a) la educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico,



tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.

- b) la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.
- c) la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio de conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.
- d) la promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.
- e) La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura del emprendimiento. Tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.
- f) La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico.
- g) La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.

SEGUNDO: Que Trinity College London ofrece certificados calibrados externamente con el MCERL para su acreditación a nivel internacional. Dicha entidad tiene una larga trayectoria en la organización de exámenes de referencia en un gran número de entidades públicas.



TERCERO: Que la UNED, por su propia naturaleza, dispone de un entorno telemático que permite el aprendizaje no presencial, así como de medios materiales y humanos distribuidos por todo el territorio del Estado español, gestionados a través de los denominados Centros Asociados, en un sistema semipresencial.

CUARTO: Que la UNED ha resuelto promover a través del Centro Universitario de Idiomas a Distancia (en adelante, CUID) la formación en idiomas en sus Centros Asociados.

SEXTO: Que es voluntad de las Instituciones que formulan el presente Convenio establecer cauces de colaboración para la celebración de los exámenes de Trinity College London en los Centros Asociados de la UNED.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia, han acordado suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es fijar las líneas específicas de colaboración entre ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la celebración de los exámenes de Trinity College London en los Centros Asociados de la UNED.

Segunda.- OBLIGACIONES

Trinity College London asume los siguientes compromisos:

- Proponer el modelo de exámenes digitales Trinity ISE que desarrollarán los centros de la UNED donde se vayan a celebrar, conforme a la



normativa de exámenes de Trinity College London y en correspondencia con los distintos niveles contemplados en el MCERL. Tras la superación de los exámenes y habiéndose comprobado que las personas candidatas tienen los conocimientos requeridos en la normativa del Trinity College London para un determinado nivel, dicha entidad expedirá directamente a los candidatos los certificados digitales correspondientes.

- Establecer, junto con cada centro implicado, el calendario de celebración de los exámenes, cuando proceda. A estos efectos, y siempre que sea necesario, Trinity College London propondrá a los centros las fechas de celebración de los mismos cada año académico.

La UNED asume los siguientes compromisos:

- Tramitar las solicitudes de matrícula recibidas al amparo del presente Convenio.
- Los estudiantes sólo acudirán a los Centros Asociados para la realización de los exámenes.
- Así mismo, el CUID podrá recabar de Trinity College London, la información necesaria para la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas que sean derivadas del desarrollo del contenido concreto de la colaboración objeto del presente Convenio.
- Hacer hasta 3 convocatorias al año de exámenes si el número de alumnos/as así lo requiriera.

La UNED celebrará el Acuerdo de Centro Examinador Registrado de Trinity College London en los términos estándar de Trinity College London. Tanto la UNED como Trinity College London cumplirán los términos de este Acuerdo de Centro Examinador Registrado. En virtud del Acuerdo de Centro Examinador Registrado, Trinity College London registrará cada uno de los Centros Asociados de la UNED especificados como Centro Examinador



Registrado y asignará a cada uno de ellos un número único de Centro Examinador Registrado.

Tercera.- PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Objeto del tratamiento

Mediante las presentes, tanto Trinity College London como la UNED son, cada uno de ellos, un responsable del tratamiento independiente (con arreglo al significado de la legislación de protección de datos aplicable).

Tanto Trinity College London como la UNED pueden tratar datos personales tal y como se indica en el Anexo I.

2.- Obligaciones de la UNED y de Trinity College London en su condición de responsables del tratamiento independientes:

La UNED y Trinity College London cumplirán las obligaciones siguientes:

Asistencia: Cada una de las partes se compromete a ofrecer a la otra parte un nivel razonable de cooperación y asistencia, cuando sea necesario para que la otra pueda cumplir sus obligaciones en virtud de la legislación de protección de datos.

Transferencia internacional: Si la UNED o Trinity College London debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, se asegurará de que (i) la transferencia se realice a un país aprobado por la legislación de protección de datos aplicable como país que brinda una protección adecuada; o (ii) existan garantías adecuadas o normas corporativas vinculantes de conformidad con la legislación de protección de datos aplicable; o (iii) el destinatario de la transferencia cumpla de otro modo con las obligaciones previstas en la legislación de protección de datos aplicable, brindando un nivel adecuado de protección de los datos personales transferidos; o (iv) se aplique a



la transferencia una de las excepciones previstas para situaciones específicas en la legislación de protección de datos aplicable.

Confidencialidad: Trinity College London y la UNED, así como sus respectivas plantillas mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

Trinity College London y la UNED garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

Medidas de seguridad: Trinity College London y la UNED con carácter periódico realizarán una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en la legislación de protección de datos aplicable, asegurándose de:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.



Registro de actividades de tratamiento: Trinity College London y la UNED llevarán un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas, tal y como exige el RGPD.

Formación de las personas autorizadas: Trinity College London y la UNED garantizarán la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Ejercicio de los derechos: Tanto Trinity College London como la UNED asistirán a la otra parte cuando sea razonablemente necesario para responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos).

Notificación de violaciones de la seguridad: Tanto Trinity College London como la UNED notificarán a la otra parte, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: Tanto Trinity College London como la UNED ayudarán a la otra parte, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: Tanto Trinity College London como la UNED pondrán a disposición de la otra parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice la otra parte.

Delegado de protección de datos: Tanto Trinity College London como la UNED designarán, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto a la otra parte.



Cuarta.- RÉGIMEN DE LOS ESTUDIANTES

Con el fin de facilitar el mejor aprovechamiento, la UNED y Trinity College London coordinarán la información respecto a la asistencia y niveles de sus estudiantes mediante las oportunas calificaciones.

El pago de la obligación económica estipulada en Consejo de Gobierno y en Consejo Social se realizará por el estudiante interesado acogido a este Convenio, dentro del plazo establecido de matrícula.

Quinta.- SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los cursos y de los objetivos, Trinity College London podrá recabar del CUID la información que sea necesaria, así como la emisión de informes y certificaciones sobre los temas que sean de interés en relación con las acciones formativas objeto del presente Convenio, con estricta sujeción a la Ley de Protección de Datos.

Así mismo se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes de Trinity College London, nombrados por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UNED de mayor rango jerárquico.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el presidente, voto de calidad en caso de empate. Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objetos del presente Convenio.

Sexta.- PRECIOS

Trinity College London pondrá a disposición de la UNED los exámenes ISE Digital con el coste que se determina y para los periodos de tiempo que se indican a continuación.



1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026:	EUR 125
1 de enero de 2027 a 31 de diciembre de 2027:	EUR 130
1 de enero de 2028 a 31 de diciembre de 2028:	EUR 135
1 de enero de 2029 a 31 de diciembre de 2029:	EUR 140

Séptima. - PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su firma por las partes, pudiéndose acordar expresamente por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

Octava.- CUESTIONES INCIDENTALES Y LITIGIOSAS

Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, Trinity College London y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Novena.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y EJEMPLARES

De conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a falta de una regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



El presente Acuerdo se podrá formalizar en cualquier número de ejemplares, cada uno de los cuales constituirá un duplicado del original, pero todos los ejemplares juntos constituirán un único acuerdo.

La transmisión de un ejemplar formalizado del presente Acuerdo por correo electrónico (en formato PDF, JPEG u otro formato acordado) tendrá la misma validez que la transmisión de una copia formalizada mediante firma manuscrita del presente acuerdo.

Décima.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

1. “Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa



podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes”.

Undécima.- CONSECUENCIA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio no generará indemnización entre las partes al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la Universidad Nacional de
Educación a Distancia

D. Ricardo Mairal Usón
Rector

Por Trinity College London

D. Erez Tocker
Presidenta Ejecutivo



ANEXO I

FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

(Fines por los que las partes pueden tratar datos personales)

1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo forma parte del Convenio de Colaboración para el tratamiento de datos suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Trinity College London y detalla los aspectos y la identificación de la información a la que acceden o que tratan las partes, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

2. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Recogida | <input type="checkbox"/> Registro |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Modificación |
| <input type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Extracción |
| <input type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Interconexión |
| <input type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> Supresión | <input type="checkbox"/> Destrucción |
| <input type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Comunicación |

Otros:

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este Acuerdo, las partes podrán tratar la información, en su condición de responsables del tratamiento independientes, que sea necesaria para la realización de los exámenes Trinity College London, lo que incluye las siguientes categorías de datos

Datos identificativos: Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.

Datos categoría especiales: Salud, Datos genéticos o biométricos, Afiliación Sindical, Religión, Ideología, Creencias, Vida Sexual, Origen racial o étnico, Violencia de género.



Datos de características personales: Datos de familia; Sexo; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Lugar de Nacimiento.

Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.

Datos económico-financieros: Ingresos; rentas; Datos bancarios.

4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO

Para la gestión de los trámites de los procesos de matrícula, examen y certificación.

En representación de la UNED

En representación de Trinity College London

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Erez Tocker